

Absuelto de violación por ser el único negro en una rueda de identificación

El Supremo anula la condena a un nigeriano por agresión sexual a dos mujeres

PÚBLICO
MADRID

El Tribunal Supremo ha absuelto a Henry Osagiede, un ciudadano nigeriano al que la Audiencia de Madrid había condenado en julio de 2008 a diez años de cárcel por agredir sexualmente a dos mujeres. El fallo justifica su puesta en libertad en que en la rueda de reconocimiento, ordenada en sede judicial y en la que fue identificado por sus víctimas, el ahora absuelto era el único de raza negra colocado, entre el resto de sospechosos. De este modo, la Sala de lo Penal del Alto Tribunal anula la sentencia de la Audiencia de Madrid que lo condenó como autor de un delito de agresión sexual y de dos de robo con violencia e intimidación, informa Efe.

La Audiencia de Madrid dio por probado que Osagiede fue la persona que los días 14 y 16 de mayo de 2005 abordó a dos mujeres amenazándolas con una especie de destornillador o punzón. A una de ellas le robó el móvil y "le obligó a que le



Fachada del Tribunal Supremo, en Madrid. EFE

ANTECEDENTES

Rafael Ricardi, el inocente estrábico

No es la primera vez que una mala selección de sospechosos para la rueda de reconocimiento genera un problema. Rafael Ricardi cumplió 13 años en prisión por violación porque la víctima declaró en

comisaría que uno de sus dos violadores tenía un defecto en la vista.

La Policía detuvo a Ricardi, un toxicómano blanco, y la muchacha le identificó entre las fotos que le mostraron. Era el único estrábico.

En la rueda de reconocimiento, la mujer volvió a identificarlo. También era el único con defecto en los ojos.

hiciera una felación", a la otra le sustrajo el bolso y la causó "contusiones y hematomas". El Supremo consideró que la rueda de reconocimiento en la que se basó la Audiencia Provincial para condenar al acusado "no fue correcta y por tanto careció de la virtualidad para que la identificación pudiera ser tenida por válida".

A pesar de reconocer ya en su sentencia el error, la Audiencia consideró "acreditada la autoría" en base a otras pruebas. Entre ellas, las coartadas falsas de la compañera sentimental del acusado y del propio acusado, quien llegó a decir que se encontraba fuera de Madrid cuando se produjeron los hechos. El Supremo recalca en sus argumentos que "no puede instrumentalizarse el resultado de la prueba de descargo [por la falta de credibilidad que le otorgó el tribunal] para suplir y completar la falta de consistencia de la prueba de cargo". ■